

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1754

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del estado.
- e. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- f. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- g. Decreto Presupuestario N°47 de fecha de 29 diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- h. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- i. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- k. Decreto Registrado N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- l. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- m. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- n. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- o. Carrera funcionaria de Don Luis Viñales Hidalgo
- p. Certificado de Disponibilidad de presupuestaria N°144 de fecha 23 de junio del año 2026.
- q. Ficha de disponibilidad presupuestaria N°31 de fecha 26 de mayo del año 2026
- r. Decreto alcaldicio N° 1498 de fecha 03 de junio del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 19.378, los funcionarios que integran el sistema de atención primaria municipal podrán acceder a los distintos niveles de la carrera funcionaria, conforme a los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- b. Que, según lo señalado en el Decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, el avance en la carrera funcionaria requiere el cumplimiento de requisitos de antigüedad, capacitación y formación.
- c. Que el funcionario con el cumplimiento del bienio junto a la capacitación, alcanza el puntaje para el cambio de nivel de la carrera funcionaria.
- d. Que, en mérito de lo anterior, corresponde dictar el presente decreto a fin de formalizar el cambio de nivel en la carrera funcionaria del mencionado funcionario/a.

DECRETO

1. **MODIFIQUESE**, decreto alcaldicio N.º 1498 de fecha 03 de junio del año 2026, correspondiente al cambio de nivel del funcionario Sr. Luis Viñales Hidalgo, C.I. N° 15.561.199-5, debido a un error involuntario en la digitación del nuevo nivel de la carrera funcionaria.

Donde dice:

Categoría y Nivel Actual	PUNTAJE			Categoría y Nivel Nuevo
	Experiencia	Capacitación	Total	
E-10	4.797	979.2	5.7762	E-9

Debe decir

Categoría y Nivel Actual	PUNTAJE			Categoría y Nivel Nuevo
	Experiencia	Capacitación	Total	
E-9	4.797	979.2	5.776,2	E-8

2. **NOTIFIQUESE** el siguiente decreto por secretaria municipal al correo electrónico

[Redacted]

3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. interesado
- 3. RRHH Desam

